



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 243-2022-CR/GRM

Fecha : 03-11-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 012-2022-CR/GRM realizada el tres de noviembre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. Asimismo el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece dentro las Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)"*. Estando facultado para: *"(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados (...)"*. Asimismo, en el literal e) del artículo 16° de la norma mencionada señala como derecho y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, pedir informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente General Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM establece en su párrafo tercero y cuarto. *"Los requerimientos de información para el cumplimiento de la función de fiscalización de los Consejeros Regionales deberán ser atendidos obligatoriamente por la instancia administrativa de Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, Proyectos Especiales a las que se requiera la información. La función de fiscalización y los actos que se realicen en el ejercicio de esta, no pueden ser materia de limitación, obstrucción, retardo o rehusamiento por parte de los funcionarios servidores públicos, a quienes se requiere información sobre los asuntos de su competencia que demanden la intervención fiscalizadora de los Consejeros Regionales. En caso de incumplimiento se dará cuenta al Ejecutivo para que aplique la sanción correspondiente"*;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 222-2022-CR/GRM de fecha 06 de octubre del 2022; se acordó: **ARTICULO PRIMERO.-** DAR por no implementado los Acuerdos de Consejo Regional N° 008 y 205-2022CR/GRM, por tanto CONVOCAR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, ante el Pleno del Consejo Regional para la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el 03 de noviembre del año en curso, debiendo complementar la información conforme a lo advertido en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento. **ARTICULO SEGUNDO.-** REQUERIR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, dentro del marco regulado en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 243-2022-CR/GRM

Fecha : 03-11-2022

cumpla con remitir la información solicitada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; que deberá ser entregada a Secretaría Técnica del Consejo Regional. (...);

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2022-CR/GRM de fecha 06 de octubre del 2022, se acordó: "ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, ante el Pleno del Consejo Regional para la Sesión Ordinaria del 03 de noviembre del año en curso, para que informe de manera detallada y documentada sobre las acciones ejecutadas respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoria, Informes de Control y otros remitidos por la Contraloría General de la Republica, Órgano Regional de Control Moquegua y el Órgano de Control Institucional; bajo responsabilidad administrativa. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua,; cumpla con remitir la información solicitada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; que deberá ser entregada a Secretaría Técnica del Consejo Regional. (...);

Que, a través del Oficio N° 888-2022-GRM/CR/CD/MKZ de fecha 12 de octubre del 2022; se remite al Procurador Publico Regional los Acuerdos Regionales N° 222 y 223-2022-CR/GRM, para efectos de su implementación dentro del plazo legal; posteriormente, al no haber remitido la información el mencionado funcionario con Oficio N° 926-2022-GRM/CR-CD-MCKZ de fecha 27 de octubre del 2022 se hizo nuevamente el requerimiento de información concediéndole el plazo de 24 horas, considerando que la Sesión Ordinaria de Consejo Regional fue convocada para el 03 de noviembre del año en curso, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento Interno de Consejo Regional. Información que hasta el día de la referida Sesión (antes de su inicio) no fue remitida; lo cual fuera informado al Pleno del Consejo Regional. De igual manera en cumplimiento a los Acuerdos Regionales, a través del Oficio N° 930-2022-GRM/CR-CD-MCKZ de fecha 28 de octubre del 2022 se cursó invitación al Procurador Publico Regional para la Sesión Ordinaria N° 12, a la cual no concurrido el mencionado funcionario no obstante haber sido notificado, lo que causo, extrañeza, observación y rechazo de Pleno del Consejo Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR la extrañeza y rechazo del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua – Abog. Carlos Alexander Murillo Tapia, por el incumplimiento al requerimiento de información solicitada con Acuerdos de Consejo Regional N° 222 y 223 -2022-CR/GRM de fecha 06 de octubre del 2022, así como por su inconcurrencia a la doceava Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional Moquegua, en merito a sus funciones evaluar y determinar las acciones por la omisión en el cumplimiento de sus funciones que habría incurrido el Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua; en el plazo de quince (15) días.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua y al Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones los actos administrativos que ameriten su conocimiento, cumplimiento e implementación; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZESALLOS
CONSEJERA DELEGADA